



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-145-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil veintitrés. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Delegación Departamental del **Ministerio de Educación** Sector Minero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno del ministerio auditado, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós con referencia: **MI-006-019-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Rosa Amelia Castillo Blanco**, responsable de la delegación departamental; **Martha Johana Rayos Cardoza**, responsable administrativa financiera; **María Teresa Picado Méndez**, responsable de recursos humanos; **Yumar Roberto Morales Vigil**, responsable de bodega e **Indira Meléndez Bermúdez**, contadora, todos del Ministerio de Educación (MINED). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de los recursos administrados por la Delegación Departamental del Ministerio de Educación Sector Minero; **B)** Comprobar si los ingresos por anticipos sujetos a rendición de cuentas se encuentran íntegramente registrados, calculados,

soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados y clasificados conforme su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente, apropiada, autorizadas corresponden a egresos propios de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación Sector Minero y al período sujeto a revisión; **D)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes de personal administración; **F)** Comprobar si los activos fijos fueron incorporados al Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), existen y están en uso; **G)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados de activo fijo están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **I)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control implementados para la administración de los recursos administrados por la Delegación Departamental del Ministerio de Educación Sector Minero, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Falta de registro auxiliar para control de anticipos entregados a las Delegaciones Municipales; **b)** Debilidades de control verificada en expedientes de servidores públicos; y **c)** En los trámites y pagos de sustituciones, no se adjunta fotocopia del título, ni hoja de control de asistencia del maestro sustituto. **2)** Los ingresos por anticipos sujetos a rendición de cuentas fueron registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos fueron registrados y clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a egresos propios de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación Sector Minero y al período sujeto a revisión, excepto por los hallazgos antes relacionados. **4)** Las altas, bajas traslados y promociones del personal, fueron autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, obteniendo resultados satisfactorios. **5)** Los expedientes del personal cuentan con todos los soportes correspondientes. **6)** Los activos fijos, mobiliario y equipo, fueron incorporados al Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), existen y están en uso. **7)** En el período auditado no se realizaron bajas, adiciones y traslados de activo. **8)** La administración de los recursos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación Sector Minero, por el período auditado, cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables, excepto por los hallazgos antes relacionados; y **9)** No se identificaron servidores públicos responsables de incumplimiento.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la



auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, debe ordenarse a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-006-019-22**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Educación (MINED)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Delegación Departamental Sector Minero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Rosa Amelia Castillo Blanco**, responsable de la delegación departamental; **Martha Johana Rayos Cardoza**, responsable administrativa financiera; **María Teresa Picado Méndez**, responsable de recursos humanos; **Yumar Roberto Morales Vigil**, responsable de bodega e **Indira Meléndez Bermúdez**, contadora, todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, relacionados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiuno (1321) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ